



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la información.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de Revisión de Acceso a la Información	INFOCDMX/RR.IP.2199/2025	Procuraduría Social de la Ciudad de México	090172925000541
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?		¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Solicito a la Prosoc el listado de Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominal [...] en los años de 2021, 2022 y 2023, así como la documentación que avale la entrega de registro por parte de la Proso, así como otros documentos</i>	<i>Entrego la información solicitada</i>		<i>La información no se entregó en versión pública</i>
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	03 de septiembre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	CONFIRMAR.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	N/A		
PALABRAS CLAVE			
Acceso a documentos, administradores, condóminos, edificio, condominio			



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que **NO ES VÁLIDA**.*

*En el presente caso la respuesta de la **Procuraduría Social de la Ciudad de México, es válida** ya que realizó la entrega de la información de los registros solicitados en su respuesta. Por tanto se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplica alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la Procuraduría Social de la Ciudad de México**, pues su respuesta fue exhaustiva.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 10 de junio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Solicito a la Prosoc el listado de Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial XXXXXXXXXX en los años de 2021, 2022 y 2023, así como la documentación que avale la entrega de registro por parte de la Prosoc:

- 1. Libro de actas debidamente autorizado y registrado para su cotejo ante la Procuraduría donde quedó asentado el cargo*
- 2. Registro como administrador de alguna de las 21 torres que conforman el conjunto condominial*
- 3. Acta de Asamblea General donde obre su nombramiento.*
- 4. Contrato de prestación de servicios profesionales, firmado por los miembros del Comité de Vigilancia*
- 5. Acuse de la fianza entregada al Comité de Vigilancia, avalada por tesorera/tesorero*
- 6. Copia vigente de certificación expedida por la Procuraduría, donde acredite haber tomado el curso de Administrador del periodo en que ejercieron.*

Así mismo se solicitan los:

- 7. Nombres de los funcionarios que recibieron y avalaron la documentación de los Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial XXXXXXXXXX de estos años: 2021, 2022 y 2023,*
- 8. Nombres de los funcionarios que revisaron los documentos para proceder con el registro.*
- 9. Nombre de los funcionarios que dieron el nombramiento avalado por la Prosoc.*

Me apego al Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que cita:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”. Artículo original DOF 05-02-1917.”

(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 24 de junio de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando los siguientes documentos:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

Atendiendo su solicitud "Solicito a la Prosoc el **listado de Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominal Torres de San Juan 1B en los años de 2021, 2022 y 2023, así como la documentación que avale la entrega de registro por parte de la Prosoc**" le informo que de la búsqueda realizada en los archivos físicos y electrónicos con que cuenta esta Jefatura y para el periodo solicitado **se localizaron los registros ODGAM/RA/133/2021** a nombre del C. Rafael Galván Tejeda y el registro **ODGAM/RA/213/2023** a nombre del C. Luis Ricardo Ledesma Rivera emitidos como Presidente del Consejo de Administración del Conjunto Condominal Mixto "Torres de San Juan 1-B" correspondiente a los años 2021 y 2023.

Así mismo, solicita "1. **Libro de actas** debidamente autorizado y registrado para su cotejo ante la Procuraduría donde quedó asentado el cargo 2. **Registro como administrador** de alguna de las 21 torres que conforman el conjunto condominal 3. **Acta de Asamblea General** donde obre su nombramiento. 4. **Contrato de prestación de servicios** profesionales, firmado por los miembros del Comité de Vigilancia 5. **Acuse de la fianza** entregada al Comité de Vigilancia, avalada por tesorera/tesorero 6. Copia vigente de **certificación expedida por la Procuraduría**, donde acredite haber tomado el curso de Administrador del periodo en que ejercieron." después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, respecto al registro emitido como Presidente del Consejo de Administración del Conjunto Condominal Mixto "Torres de San Juan 1-B" correspondiente al año 2021, se localizó la documentación: Sello de **Libro de actas** debidamente autorizado y registrado para su cotejo ante la Procuraduría, **Registro de administrador** de una de las 21 torres a nombre del C. Juan Carlos Jiménez Pérez como administrador condómino del condominio 21 "Torre Denver" del Conjunto Habitacional Torres San Juan 1-B, **Acta de Asamblea** donde queda asentado el cargo, **contrato de prestación de servicios profesionales, fianza y Certificación como Administrador Profesional**.

Calle Oriente 95, esquina Norte 48-A, Colonia La Joyita, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07860
Ciudad de México.
Teléfono: 55 55379321



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025



PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO
OFICINA DESCONCENTRADA EN GUSTAVO A. MADERO Y AZCAPOTZALCO

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Así mismo, respecto al registro emitido como Presidente del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Mixto "Torres de San Juan 1-B" correspondiente al año 2023, no obra el sello de **Libro de actas** toda vez que, fueron acuerdos tomados mediante Asamblea General del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés y que fueron anotados en el Acta levantada en fojas por separado constante de cinco fojas útiles solo por su lado anverso. No obstante, se localizo, el **Registro de Administrador** de una de las 21 torres a nombre del C. Janneth Cruz Gómez como administradora condómino del condominio 1 Edificio G-1 "Torre Milan" del Conjunto Habitacional Torres San Juan 1-B, **Acta de Asamblea** donde queda asentado el cargo, **contrato de prestación de servicios profesionales, fianza y Certificación como Administrador Profesional**

Así mismo se solicitan los: 7. **Nombres de los funcionarios que recibieron y avalaron la documentación** de los Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Torres de San Juan 1B de estos años: 2021, 2022 y 2023, 8. **Nombres de los funcionarios que revisaron los documentos** para proceder con el registro, 9. **Nombre de los funcionarios que dieron el nombramiento avalado por la Prosoc.** respecto al registro emitido como Presidente del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Mixto "Torres de San Juan 1-B" correspondiente al año 2021, los "funcionarios que recibieron y avalaron la documentación de los Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Torres de San Juan 1B" le informo que quién recibió la documentación fue el C. José Javier Carmona García, así mismo solicita saber "Nombres de los funcionarios que revisaron los documentos para proceder con el registro" le informo que la C. Rocío Téllez Jaimes fue el personal que **revisó** la documentación y por último en atención a su solicitud el "funcionario que **dieron** el nombramiento avalado por la Prosoc" fue la Lic. Ernestina Arellano Mejía en esa entonces Jefa de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero.

Respecto al registro emitido como Presidente del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Mixto "Torres de San Juan 1-B" correspondiente al año 2023, los "**funcionarios que recibieron y avalaron la documentación** de los Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Torres de San Juan 1B" le informo que quién recibió la documentación fue la C. Claudia Guadalupe García Lazcano, así mismo solicita saber "**Nombres de los funcionarios que revisaron los documentos para proceder con el registro**" le informo que la C. Rocío Téllez Jaimes fue el personal que **revisó** la documentación y por último en atención a su solicitud el "**funcionario que dieron el nombramiento avalado por la Prosoc**" fue la Lic. Vianey Emilede Corrales Esparza en esa entonces Jefa de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero.

Atendiendo su requerimiento, "Solicito a la Prosoc el listado de Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Torres de San Juan 1B en los años de 2021, 2022 y 2023, así como la documentación que avale la entrega de registro por parte de la Prosoc."... (Sic.) le informo que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, se localizaron dieciséis fojas con la documentación que avala la entrega de los registros de los Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominial Torres de San Juan 1B en los años de 2021 y 2023; mismos que, al contener datos personales considerados como confidenciales, consistentes en **fotografía, número de departamento, ingresos y código QR**, deben ser protegidos, por lo que dichos escritos se

Nota: Debido al volumen de información contenida en los archivos en formato PDF los cuales constan de un total de 64 fojas, únicamente se incluyen de manera representativa



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

aquellas que se señalan a continuación. Dichas fojas no se reproducen en su totalidad, ya que obran íntegramente en las constancias del expediente, sin hacer omisión de su estudio para la presente resolución.

- **Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Social de la Ciudad de México Correspondiente al Ejercicio 2022.**



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DÉCIMO PISO DEL EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE MITLA, NÚMERO 250, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, C.P. 03600, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. ALEJANDRO ULAGE LUNA, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ; LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ; MTRA. MARISOL CÉSAR MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; MTRA. VANESSA VILLARREAL MONTELONGO, SUPLENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; JONATHAN BRANDO ROMO PÉREZ, SUPLENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CIUDADANOS; LIC. MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ JUÁREZ, SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; ING. NOEMÍ BÁEZ HERRERA, SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES; Y MTRO. ÓSCAR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVOS E INVITADO PERMANENTE, CON EL OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 APARTADO D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 88, 89, 90 FRACCIONES II, VIII, XIV Y 216 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V, DEL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1.- Lista de asistencia y comprobación del quórum.

En uso de la palabra el Mtro. Alejandro Ulage Luna, en su carácter de Presidente del Comité, instruyó al Lic. David Guzmán Corroviñas, Secretario Técnico, a verificar la lista de asistencia a fin de establecer si existe el quórum legal para dar inicio a la Sesión.

Una vez verificada la lista de asistencia y habiendo comprobado la existencia del quórum legal, en virtud de contar con (02) integrantes propietarios y cuatro (04) suplentes, todos ellos con derecho a voz y voto, siendo el Maestro Alejandro Ulage Luna, Coordinador General Administrativo, la Mtra. Marisol César Moreno, Titular del Órgano Interno de Control, Mtra. Vanessa Villarreal Montelongo, Subdirectora de Sanciones y Medidas de Apremio, suplente del Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio, designada mediante oficio PS/SDPOC-ABC/0014/2022; Jonathan Brando Romo Pérez, Subdirector de Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos como suplente del Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos, designado

Nota: se añade muestra representativa de la primera hoja, constando de un total de 6 fojas, omitiendo su reproducción por estar contenida en el expediente.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023
Francisco
VILLA

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EJERCICIO 2023**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON GATORCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DÉCIMO PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE DE MITLA, NÚMERO 250, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, C.P. 03600, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. ALEJANDRO ULAGE LUNA, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ; LIC. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ; L.C. BLANCA VIRIDIANA VEGA FLORES, SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; MTRA. VANESSA VILLARREAL MONTELONGO, SUPLENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; JONATHAN BRANDO ROMO PÉREZ, SUPLENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CIUDADANOS; LIC. MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ JUÁREZ, SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; ING. NOEMI BÁEZ HERRERA, SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES; Y MTRO. ÓSCAR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVOS E INVITADO PERMANENTE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 APARTADO D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 88, 89, 90; FRACCIONES II Y VIII; Y 216 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y comprobación del quórum.

En uso de la palabra el Mtro. Alejandro Ulage Luna, en su carácter de Presidente del Comité, instruyó al Lic. David Guzmán Corroviñas, Secretario Técnico, a verificar la lista de asistencia a fin de establecer si existe el quórum legal para dar inicio a la Sesión.

Una vez verificada la lista de asistencia y comprobado el quórum legal, en virtud de contar con un (01) integrante propietario y cinco (05) suplentes, todos ellos con derecho a voz y voto, siendo el

Calle Mitla núm. 250, piso 10, Colonia Vértiz Narvarte,
Alcaldía Benito Juárez, C.F. 03600
Ciudad de México, T. 55 51 28 52 00

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

Nota: se añade muestra representativa de la primera hoja, constando de un total de 28 fojas, omitiendo su reproducción por estar contenida en el expediente.

- De igual forma, se presentó un archivo PDF, que contiene la información solicitada por la persona recurrente, consistente en registros de las actas de Asamblea de Administración del inmueble solicitado, así como la designación del administrador profesional y documentación que lo acredita como tal. El archivo consta de 26 fojas.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 15 de julio de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

“En este documento no viene la versión pública” (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 18 de julio de 2025,** la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraron necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

B) En fecha 13 de agosto de 2025, la institución pública realizó la entrega de alegatos y manifestaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia exponiendo lo siguiente:

“Con relación al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2199/2025, se remiten las siguientes documentales: • Oficio UT/052/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el que suscribe, por el que se desahogan diligencias para mejor proveer y se realizan manifestaciones. • Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ejercicio 2022, celebrada en fecha 20 de octubre de esa anualidad, mediante la cual se testó el dato personal consistente en fotografía, de conformidad con el Acuerdo 1072/SO/03-08/2026 mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial. • Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ejercicio 2023, celebrada en fecha 27 de febrero de esa anualidad mediante la cual se testaron los datos personales consistentes en ingresos y Código QR, de conformidad con el Acuerdo 1072/SO/03-08/2026 mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial. • Oficio ODGAM/JUD/LEAJ/01060/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero, por el que realiza manifestaciones. Por lo anterior, se solicitan tener por atendidas las diligencias para mejor proveer que fueron requeridas y por realizadas las manifestaciones, por parte de esta Procuraduría solicita, así como sobreseer el presente Recurso de Revisión, de acuerdo con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Cita textual)

A. El 29 de agosto de 2025, esta ponencia instructora **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

A) En la **solicitud** la **persona** pidió el listado de Presidentes del Consejo de Administración del Conjunto Condominal XXXXXXXX en los años de 2021, 2022 y 2023, así como la documentación que avale la entrega de registro por parte de la Prosoc.

B) En **respuesta**, la institución pública refirió que realizó una búsqueda exhaustiva, en el área correspondiente, y envió la documentación correspondiente a través de la PNT en el cual respondió a lo solicitado.

C) La persona se **inconformó**, argumentando que la información enviada no se encontraba en versión pública. Esto es la persona recurrente **no manifestó ningún otro tipo de inconformidad** con la respuesta dada por la institución pública.

D) En alegatos la Procuraduría social a través de su Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero/Azcapotzalco, manifestó las razones por las cuales la no se testaron datos con relación a personas condóminas que aparecen en los documentos que se enviaron.

Por lo anteriormente expuesto, el análisis del agravio señalado por la parte recurrente, así como la respuesta en alegatos de la institución pública, estará encaminado a determinar “si la versión pública fue o no adecuada”

Al respecto la institución pública manifestó en sus alegatos:

“Es por ello que los datos personales a los que se hacen referencia en el requerimiento en cuestión se dejaron sin testar en la versión pública vertida a la Solicitud de Información Pública 090172925000541 ya que los mismos, consistentes en los nombres y firmas, no corresponden a “Condóminos” sino a “Administradores Profesionales” y “Condominales” con registros emitidos en ese período por esta Oficina Desconcentrada en Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, ya que como se señaló de manera inicial, el Consejo a que alude la solicitud únicamente se compone de administradores y no de particulares cuyos nombres y firmas se deban de proteger, al no ser éstos confidenciales.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

*Así mismo, le informo que ante esta Autoridad cuando una persona presta un servicio y es elegido en una Asamblea General de Condóminos como Administrador Profesional o Condominal, procede a realizar su trámite de Registro de Administrador Profesional o Condominal ante esta Instancia, **al emitirle su Constancia como Administrador pasan sus datos a ser de carácter público pues el efecto de certificación que realiza esta Procuraduría es precisamente dar publicidad y certeza al público en general de las personas que han obtenido dicha certificación tras cumplir los requisitos que para ello establece la Ley de la materia, como sucede en cualquier caso de certificación que realiza el estado a través de las distintas autoridades.***

Artículo 38- Para desempeñar el cargo de Administrador:

- I. En el caso del Administrador condómino, deberá acreditar a la Asamblea General, el cumplimiento de sus obligaciones de condómino desde el inicio y durante la totalidad de su gestión;*
- II. En el caso de contratar una administración profesional, ya sea persona física o moral deberá presentar para su registro contrato celebrado con el Comité de Vigilancia conforme a la Ley aplicable, la garantía o fianza correspondiente, así como la certificación expedida por la Procuraduría y haber acreditado el curso para administradores que imparte la Procuraduría en esta materia.*

En ambos casos, tendrán un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a su nombramiento para asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría en esta materia.

El nombramiento del Administrador condómino o Administrador profesional quedará asentado en el libro de actas de asamblea, o la protocolización del mismo deberá ser presentada para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación. Precluido dicho plazo, se aplicará una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

La Procuraduría emitirá dicho registro y constancia de capacitación y/o actualización dentro de los quince días hábiles una vez cumplido con los requisitos establecidos en ésta Ley y su Reglamento. El nombramiento como administrador lo otorga la asamblea general de condóminos y tendrá plena validez frente a terceros y todo tipo de autoridades, siempre y cuando acredite su personalidad con el registro de administrador vigente emitido por la Procuraduría.

El libro de actas donde se plasme el nombramiento del administrador o la protocolización del mismo, deberá ser presentado para su registro en la Procuraduría, dentro de los quince días hábiles siguientes a su designación. La Procuraduría emitirá dicho registro en un término de quince días hábiles.

*Del artículo en cita se desprende la publicidad del administrador, ya sea condómino o profesional, **derivado del registro que se otorga por parte de esta Procuraduría, a fin de acreditar que ha cumplido con la capacitación y demás requisitos de ley, por lo***



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

que, en caso contrario, de ser confidenciales sus datos personales, se estaría en posibilidad de acreditar por parte del administrador y conocer por los condóminos, la asamblea, el Consejo de administradores y cualquier tercero, que una persona está facultada para desempeñar el cargo de administrador.

Siendo así, el texto de la propia solicitud confirma la necesidad del solicita de tener certeza de que los administradores que participaron en el Consejo de Administración, cuentan con el nombramiento por parte de una de las torres del Conjunto Residencial así como que hayan cumplido con el curso que realiza la Prosoc y que cuenten con la certificación que esta Institución les brinda.(Sic)

(Énfasis añadido)

En consecuencia, los documentos que se adjuntan al corresponder a las diversas asambleas de administración de las diferentes torres que integran el Condominio, se entiende que las personas que aparecen en los documentos son parte de de los administradores de dicha Unidad, ya sean profesionales y/o condóminos. Por tanto, al ser todas personas integrantes de la administración, ya sean profesionales o “particulares residentes”, sus datos son públicos, por pertenecer al registro correspondiente que para tales efectos emite la Prosoc. Esto es, las personas que viven en el condominio y quieren ser parte de la administración del mismo, necesitan realizar una certificación que la Procuraduría Social realiza; una vez realizada dicha certificación, se emite una constancia y se incorporan a una lista/padrón que administra la Procuraduría, la cual es de consulta pública.

Lo anterior atiende al principio de certeza jurídica que se le da a los demás condóminos y residentes, de que las personas que administran el condominio están calificadas para ejercer dicha función, y por tal motivo sus datos pueden ser consultables en el registro correspondiente. Bajo esa lógica, el principio de máxima publicidad aplica a favor de los demás condóminos que no forman parte



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

de la administración. Es necesario mencionar, que dicha lista/padrón de administradores es de consulta pública.

Por lo anterior expuesto, se determina que la respuesta original emitida por al Procuraduría Social de la Ciudad de México es válida, y por tanto se **CONFIRMA** la misma

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con motivo de la respuesta que originó la queja analizada.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Procuraduría
Social de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2199/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación:**

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform